



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL SUMARIO – ACCION POSESORIA
DEMANDANTE: JAMES ANDRADE ZAMBRANO
DEMANDADO: MARIA ALCINDA GARAVITO HURTADO
RADICACIÓN: 41-001-40-03-008-2018-00326-00

Observada la petición de parte, sería del caso atender a lo peticionado si no fuera porque revisado el expediente se encuentra sentencia oral del 15 de mayo de 2019, a través del cual se declaró que la demandada incurrió en actos de despojo.

Así las cosas, este Despacho, se le aclarar a la Señora MARIA ALCINDA GARAVITO HURTADO que revisado el anverso del folio 203 del cuaderno principal aparece la notificación personal de la demandada a quien se le hizo entrega de los traslados de la demanda y se le informó de los termino para contestar, razón por la cual no puede aducir que desconoce del proceso adelantado en su contra.

Consecuentemente, esta Agencia Judicial encuentra procedente informarle que el proceso de marras no ha sido digitalizado, motivo por el cual se debe de cancelar el arancel judicial conforme lo preceptúa el Acuerdo CSJA-1116 del 13 de diciembre de 2018, constando de 228 folios.

Por último, en lo relacionado con la venta que le hace al Señor NELSON AREVALO LIZARAZO se le informa que la medida cautelar de inscripción de la demanda no limita la venta de este bien inmueble. Empero, resáltese que quien adquiere los bienes con estas se encuentran supeditas a la orden impartida por el Despacho, por ende, se le indica que en el numeral Segundo de la sentencia del 05 de mayo de 2019 se condenó a la demandada a “restituir a la parte demandante JAMES ANDRADE ZAMBRANO dicho inmueble dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta Sentencia”.

Notifíquese y cúmplase



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **13 de agosto de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **048** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO